INFORME FINAL
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MC-029-2026

En el municipio de Marmato, Caldas, a los dos (02) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026), siendo las 2:10 pm, en la Oficina de Hacienda y Asuntos Administrativos se procede a revisar si los proponentes interesados en la adjudicación del presente proceso adelantaron la subsanación de los documentos encontrando lo siguiente:

1. **VERIFICACIÓN SUBSANACIÓN.**

Dentro de las ofertas recibidas en la fecha establecida en el cronograma para tal fin se encontraron:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
ALCALDIA DE MARMATO CALDAS 2026	cadcom Ltda	Oferta en evaluación	27/05/2026 1:15 PM	28.425.292 COP

Luego de realizar la evaluación preliminar de la oferta se evidenció que era necesario presentar subsanación por parte de los oferentes.

Conforme a ello, se encontró que los oferentes presentaron subsanación así, teniendo en cuenta que el término máximo para presentar subsanación se estableció hasta el 02 de junio del 2026 a las 2:00 p.m:

OFERENTES:	**SUBSANACIÓN:**
CADCOM LTDA NIT. 900.206.693-4	28/05/2026 4:39:26 P.M.

Conforme a ello, se relacionan en el orden de menor a mayor valor las subsanaciones de los oferentes así:

CADCOM LTDA NIT. 900.206.693-4		
DOCUMENTO FALTANTE	**OBSERVACIÓN**	**SUBSANACIÓN**
Acreditación otros requisitos técnicos: **<u>Experiencia Específica:</u>** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, numeral 1, el proponente debe acreditar mediante certificación o acta de liquidación la ejecución de máximo dos (02) contratos de prestación de servicios de internet simétrico cuyo valor sumado sea igual o superior al valor del presupuesto oficial de la invitación. Los contratos registrados para acreditar la experiencia deben estar ejecutados y terminados, los documentos soporte para acreditar la experiencia del proponente	No se aporta el certificado de actualización de la profesional de seguridad y salud en el trabajo teniendo en cuenta que el curso de cincuenta horas tiene más de 3 años de haberse obtenido.	Se aporta documento

deberán allegarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante y/o cualquier otro documento contractual legal, suscrito por un funcionario competente de la Entidad competente. Se aclara que los contratos que aporte el proponente dentro del proceso, a fin de habilitarse técnicamente, deben haber sido suscritos y ejecutados en vigencia de lo establecido en la Ley 1341 de 2009; estando debidamente habilitado en su Registro TIC como ISP en el apartado de Servicios de Valor Agregado. De no ser así, dicha experiencia no será considerada. La certificación y/o el acta de liquidación debe contener los siguientes datos: objeto, contratista, entidad contratante, valor y fechas de iniciación y de terminación del contrato. Si el proponente ha tenido contratos con la Alcaldía Municipal de Marmato, Caldas, este deberá manifestarlo por escrito y la entidad tendrá la obligación de verificar dicha experiencia sin perjuicio que el proponente anexe documento alguno. Además el contratista deberá aportar certificados que acrediten las siguientes condiciones de prestación del servicio: **A- Facilidad de escalamiento de caso por parte de las diferentes dependencias:** El proponente deberá aportar certificación donde se acredite contar con una línea de atención telefónica gratuita (cobro revertido) dedicada para resolver posibles fallas o inconvenientes la cual deberá estar anunciada en su propio sitio web para consulta de cualquier funcionario que requiera elevar reporte de falla, así como contar con una página web donde sea procedente adelantar PQRS y/o realizar mediciones de velocidad. **B- Personal operacional mínimo requerido:**		

Dada la necesidad que busca suplir el municipio a la mayor brevedad posible ya que sus funciones dependen en gran porcentaje de la disponibilidad de conectividad a internet, se requiere que el futuro contratista pueda iniciar la instalación del servicio de forma inmediata a la suscripción de la respectiva acta de inicio. Para ello, se requiere aportar como personal mínimo de campo y/o seguimiento, por lo menos dos (2) personas con perfil profesional de tecnólogo y/o técnico profesional en sistemas, mantenimiento de redes y/o hardware, redes, electrónica, electricidad y/o telemática, y que cuenten con por lo menos 1 año de experiencia general certificable mediante fecha de registro ante el concejo profesional competente. Deberá aportar las correspondientes hojas de vida, documento de identidad y respectivos certificados de estudio. Las personas aportadas deberán estar debidamente habilitadas para ejercer su profesión u oficio de acuerdo con la normativa vigente, incluyendo la posibilidad de ejercer trabajos en altura. Adicionalmente, el proponente deberá anexar su última planilla de aportes al sistema de salud y aportes parafiscales, y demostrar su cumplimiento con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SS/SGT), así: 1) El certificado emitido por ARL del avance del SG SST, 2) Autoevaluación de Estándares mínimos del SGSST, 3) Copia de Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente del profesional que aplicó la autoevaluación, 4) Certificación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y, cuando este tenga una fecha de tres años de haberlo certificado, debe anexar su respectiva actualización con el certificado de veinte (20) horas conforme lo establece el artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015 articulo 2.2.4.6.35, la		

Resolución 4927 de 2016 y la circular 063 de 2020, y 5) En caso de que el porcentaje de avance este entre 0% y 60% se deberá adjuntar además el plan de mejoramiento debidamente aprobado por la ARL. En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que lo conforman deberá acreditar el presente requisito (artículo 20 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo). **C- Otorgamiento de direccionamiento público:** Que, con el fin de no generar traumatismo en la conexión del servicio frente a las actividades diarias de la entidad, el proponente debe estar en capacidad de proporcionar direcciones IP públicas fijas Ipv6 en cada una de las sedes donde se va a prestar el servicio; prefijo y/o recurso que gestionará con Lacnic la administración municipal en el transcurso del contrato. En este sentido, el proponente deberá certificar que cuenta con segmentos propios de direcciones IPv4/24 e IPv6/62 (por lo menos); el cual debe encontrarse debidamente anunciado con su propio ASN ante el Carrier que lo interconecta a NAP Colombia. Además, deberá certificar y demostrar que cuenta con delegación reversa creada en LACNIC o consulta en la url o mediante comando “nslookup” tal que, por lo menos, su pool IPv4 cuente con la resolución de DNS Reversos. Esto será verificable por la Entidad mediante herramientas del tipo Whois o algún tipo de recurso online de libre. **D- Tiempos Máximos de Instalación:** Que se compromete y cumplirá con tiempos de instalación menores a 3 días calendario.		
Fotocopia del Registro Único Tributario - RUT actualizado, las actividades económicas inscritas deben tener	No se aporta debe subsanar	Se aporta documento

relación con el objeto a contratar según la Resolución 139 de 2012 expedida por la DIAN, mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia.		

2. RESULTADO:

PROPONENTE 1	**CADCOM LTDA NIT. 900.206.693-4**
RESULTADO FINAL	**HABILITADO**
VALOR PROPUESTA	$ 28.425.292

3. RECOMENDACIÓN COMITÉ EVALUADOR:

En consecuencia, teniendo en cuenta que la única oferta que resultó habilitada se recomienda adjudicar el proceso a **CADCOM LTDA** identificada con NIT. **900.206.693-4**

Para constancia se firma a los dos (02) días del mes de junio del 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JAIME ALBERTO GAVIRIA RAMOS
Secretario de Hacienda y Asuntos Administrativos
Supervisión

ORIGINAL FIRMADO
NOVOA ABOGADOS ASOCIADOS SAS
Asesoría jurídica externa